



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(DPYP)(ERT)(JUR) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR JA CONSTRUCCIONES SPA [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 19 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 417

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Electrónica Exenta Nº 259, de fecha 31/01/2025 de esta Secretaría Ministerial, que dispone orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de inscripción de fecha 13/01/2025, presentada por el proveedor JA CONSTRUCCIONES SPA para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 14/01/2025, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- c) El Informe jurídico Nº 48 de fecha 17/01/2025, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- d) El Informe técnico Nº 07 de fecha 22/01/2025, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- f) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Inscribese en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al proveedor JA CONSTRUCCIONES SPA. [REDACTED] en Cuarta Categoría, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8 del D.S. Nº 63, (V. y U.), de 1997,

la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Metropolitana. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones del país.

3. Notifíquese la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros [REDACTED] de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1258 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

**HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

JUR/NSB/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- JA CONSTRUCCIONES SPA [REDACTED]
- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- ARCH. DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Heidi Betsy Kraemer Giuliano Fecha firma: 19-02-2025 18:36:23



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 417 Timbre: ULLLFYCYCAUCLCHL En:  
<https://validoc.minvu.cl>